

PERGAMINO, Agosto 13 de 1990.-

Al Señor

Intendente Municipal

ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Séptima Sesión Ordinaria-- realizada el día 10 de Agosto de 1990, al considerar el Expediente: B-56-89 BLOQUE DE CONCEJALES U.C.R. Presenta Proy. de Ordenanza Ref: Creación Comisión Mpal. de Ecología y Medio Ambiente p/ el Partido de Pergamino.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º- Créase la COMISION MUNICIPAL DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE DEL PARTIDO DE PERGAMINO.-

ARTICULO 2º- Serán sus objetivos asesorar al Departamento Ejecutivo----- y al Honorable Concejo Deliberante, en todo lo referido a aplicación de política ambiental, tomando como base las ordenanzas que se dicten para preservar el aire, agua, tierra, flora, fauna, todos los elementos y recursos naturales que hacen a una mejor calidad de vida de la población.-

ARTICULO 3º- La Comisión estará integrada de la siguiente forma:

- Un representante de la Dirección de Planeamiento.-
- Un representante de la Dirección de Salud Municipal.-
- Un representante de la Dirección de Obras Sanitarias.-
- Un representante del Instituto Nacional de Tecnología agropecuaria (I.N.T.A.).-
- Un representante de la Asociación de Ingenieros Agrónomos del Norte de la Pcia. de Bs. As. (A.I.A.N.B.A.).-
- Un representante de la Asociación de Arquitectos.-
- Un representante del Centro de Ingenieros.-
- Un representante del Consejo Asesor Agropecuario Mpal.-
- Un representante de la Dirección de Educación Municipal.
- Un representante de la Cámara de Comercio e Industria.-
- Un representante de la Dirección de Parques y Jardines.

ARTICULO 4º- La Comisión a la que hace referencia el Artículo 1º será presidida por el Director de Planeamiento Urbano -- del Municipio, ocupando los demás integrantes los cargos que la reglamentación de la presente Ordenanza establezca.-

...///

.../// 2

ARTICULO 5º- Las reuniones del organismo deberán realizarse una vez
----- al mes como mínimo.-

ARTICULO 6º- La Comisión tendrá a su cargo la elaboración del regla
----- mento interno para su funcionamiento, el cual deberá --
ser elevado al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento y
aprobación.-

ARTICULO 7º- Aprobada la presente norma, gírese a las municipalida--
----- des de la provincia de Buenos Aires para su conocimien
to.-

ARTICULO 8º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para sa-

ludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 2560/90.-


CARLOS A. FUSCO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO A. CONTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE